CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE LA METODOLOGÍA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA (CAJAMAR INNOVA)

En Almería, a 16 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓN CAJAMAR, con CIF nº G04535654 y domicilio social en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería; constituida en fecha 4 de octubre de 2005, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María de Prada Guaita, al número 3.604 de su protocolo, e inscrita el día 8 de febrero de 2006, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de los Registros y Notariado con el número 30SND y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, y representada en este acto por D. Roberto García Torrente, mayor de edad, provisto de DNI 75224289Y, actuando en su calidad de representante legal, el cual tiene concedido poder en virtud de escritura otorgada ante el notario de Almería Lázaro Salas Gallego con fecha 9 de febrero de 2017 y número 208 de su protocolo, y con domicilio a estos efectos en Puerta de Purchena, núm. 10, 04001, Almería (en adelante "FUNDACIÓN CAJAMAR", el "Contratante" o la "Fundación");

De otra,

INNOVA NEXT, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Méndez Álvaro, núm. 9 – 3ª Plt, Edf. Atocha Centro, 28045, Madrid, con NIF B-86413689, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29689, Folio 147, Hoja M-534235, y representada en este acto por D. Luis Antonio Martín Bernardos, mayor de edad, provisto de DNI 51665335-K y domicilio a estos efectos en Calle Méndez Álvaro, Num. 9 - 3 Plt, Edf. Atocha Centro, 28045, Madrid, (en adelante, "INNOVA NEXT, SLU", el "Contratista" o el "Adjudicatario");

FUNDACIÓN CAJAMAR e INNOVA NEXT, SLU, podrán ser denominadas, individualmente, como la "**Parte**" y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes se reconocen, según respectiva y mutuamente concurren e intervienen, la capacidad legal necesaria y bastante para otorgar este Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el "**Contrato**") y, al efecto,

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

EXPONEN

I. Que FUNDACIÓN CAJAMAR es una organización privada de interés general, de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, y sin ánimo de lucro. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio español y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; por los Estatutos de la FUNDACIÓN CAJAMAR aprobados por el Patronato, así como por las normas materiales que le sean de aplicación.

II. Que los fines de la FUNDACIÓN CAJAMAR, según lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son:

a) el fomento de la economía social sea o no a través de cooperativas, en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la defensa del medio ambiente;
b) la asistencia social para personas en situación de necesidad;
c) la inclusión social de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales;
d) el apoyo al cumplimiento de los fines y la alta coordinación de la acción no lucrativa de investigación, formación, cultural y deportiva, realizada por asociaciones y entidades en las que la Entidad Fundadora tenga interés.

III. Que la FUNDACIÓN CAJAMAR ha sido adjudicataria de la ayuda económica para el desarrollo del proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional 2014-2020. Por lo cual, la Fundación está obligada, como beneficiaria, a llevar a cabo las actuaciones que sean precisas, por sus propios medios o mediante la contratación de terceros, para la creación, equipamiento, puesta en marcha y desarrollo de la citada Incubadora.

IV. Que derivado de lo anterior, la FUNDACIÓN CAJAMAR ha abierto un procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de servicios para la metodología y puesta en marcha del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales para la Incubadora de empresas de Alta Tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova), que serán prestados en la sede física de Cajamar Innova (Edificio Bristol, sito en la plaza San Sebastián, nº 8, 04003-Almería), así como en la sede e instalaciones de trabajo que queden recogidas en el presente Contrato.

V. Que en el marco de este proceso de licitación ha resultado como adjudicatario INNOVA NEXT, SLU, mercantil de nacionalidad española, cuyo objeto es la consultoría e investigación dirigida a mejorar la probabilidad de éxito de proyectos de innovación e I+D a nivel empresarial, y posee experiencia probada en consultoría tecnológica y estratégica y desarrollo de nuevos productos, y como tal, asume la prestación de un

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

catálogo de servicios de índole intelectual a fin de establecer el "escenario base" de actuación para la Incubadora de empresas de Cajamar Innova, y la posterior fase de implementación y ejecución, permitiendo establecer los postulados teóricos en orden a la creación de proyectos empresariales en su ámbito natural (tecnologías en torno al agua).

VI. Que, atendiendo a cuanto antecede, las Partes, convienen en suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de servicios de índole intelectual a fin de establecer el "escenario base" de actuación de la Incubadora de empresas de Alta Tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (en adelante "Cajamar Innova"), y una posterior fase de implementación y ejecución, que permita establecer los postulados teóricos en la efectiva actividad de Cajamar Innova, en orden a la creación de proyectos empresariales en su ámbito natural (tecnologías en torno al agua), en el marco de la convocatoria de ayudas concedidas por la Fundación INCYDE para el desarrollo del proyecto "Incubadoras de empresas de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes" de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Exp. 2020/001), tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Técnicas de la licitación, de los que las partes son conocedoras.

A estos efectos, las Partes manifiestan expresamente que los servicios que se prestarán en el presente Contrato son los recogidos en la oferta técnica que se adjunta a este documento como Anexo, y en la cual se recogen específicamente los mínimos ofertados por el Adjudicatario y que está obligado a cumplir, sin perjuicio del resto de términos y condiciones del presente Contrato.

2.- Descripción del servicio.

El Adjudicatario diseñará la metodología de incubación y aceleración, en la que se incluyan la totalidad de requisitos, fases y necesidades para el mejor desarrollo de dicho proyecto, y que la Fundación asumirá como propia convirtiéndose en la "Metodología Cajamar Innova".

Derivado de lo anterior, el Adjudicatario deberá entregar a la FUNDACIÓN CAJAMAR, una metodología que cubra todas las fases de desarrollo de los proyectos empresariales (denominadas presemilla, semilla, de crecimiento y, en su caso, de venta), que deberá combinar, tanto el modelo presencial como el modelo On-line o de forma remota, estableciendo los requisitos mínimos, así como los medios y herramientas que sean necesarios para ello.

Dicho servicio será desarrollado en dos fases, que son detalladas a continuación:

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

- *Primera fase (fase uno)*: Durante esta fase el Adjudicatario desarrollará la metodología de trabajo inicial que permitirá empezar a prestar servicios a las empresas incubadas y aceleradas. Esta fase tendrá una duración de un mes a contar desde la fecha de firma del presente Contrato.

- *Segunda fase (fase dos)*: Durante esta fase comenzará la implantación de la metodología, llevando a cabo las adaptaciones flexibles necesarias derivadas del funcionamiento real y diario de los proyectos empresariales seleccionados. Igualmente se procederá a la activa ejecución y establecimiento de la metodología en el día a día de Cajamar Innova.

El Adjudicatario estará obligado a realizar las adaptaciones oportunas durante la ejecución del Contrato (fase dos), siempre teniendo en cuenta las modificaciones normativas que puedan aprobarse en cada momento, la realidad de los proyectos presentados, las innovaciones durante el curso del proceso y las ideas aportadas por los propios emprendedores. Para ello se establecerá un plan de seguimiento mensual donde se evaluarán y se acordará la ejecución, implantación y mejoras propuestas.

Además, el Adjudicatario deberá incorporar las herramientas necesarias para la correcta gestión del servicio, y emitirá un informe mensual del seguimiento de indicadores y propuestas de mejora que sean convenientes en cada momento, que deberán ser validadas e implementadas convenientemente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, asesorando durante la duración del Contrato a la Incubadora.

Se exigirá la presencia física del Adjudicatario (del Jefe del Proyecto) en los momentos clave del proceso de implantación de la metodología: puesta en marcha, selección de empresas, definición de la hoja de ruta, seguimiento periódico de las empresas, puntos de control mensuales de los objetivos del proyecto, todo ello coordinado con el Director de la Incubadora.

La metodología deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Modelo base de metodología de incubación y aceleración de proyectos empresariales, grado de innovación y de personalización.
- Diseño, planificación e implementación de un programa de formación del equipo de gestión y de los mentores.
- Plan de seguimiento y control mensual del proyecto.
- Diseño, planificación e implementación de los programas de formación para las empresas incubadas y aceleradas.
- Diseño, planificación e implementación de los programas de mentorización especializada para las empresas incubadas y aceleradas.
- Elaboración de un plan de actividades para fomentar el espíritu empresarial en torno al agua. - Diseño, planificación e implementación de un plan para captación de talento y empresas.
- Diseño, planificación e implementación de un plan para facilitar el acceso a financiación a las empresas.
- Diseño, planificación e implementación de un programa de actividades dirigidas a las iniciativas emprendedoras.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

- Elaboración de un plan para la consolidación y dinamización del ecosistema de innovación.
- Definición del catálogo de servicios a disposición de las empresas incubadas.

Indicadores/entregables:

- Metodología de trabajo inicial (fase uno): metodología de proyectos empresariales de Cajamar Innova (antes de un mes tras la reunión de lanzamiento).
- Cronogramas de programación de actividad. Escenarios de desviación y calendarios.
- Informes mensuales de seguimiento donde se recojan las propuestas de mejora.
- Actualización de la metodología al trascurrir un año desde la entrega de la primera versión.
- Entrega de la Memoria final del proyecto y Metodología final ("Metodología Cajamar Innova") al concluir el Contrato.

2.1. Diseño, planificación e implementación de un programa de formación del equipo de gestión y de los mentores.

INNOVA NEXT, SLU, elaborará y ejecutará un programa de formación específico (indicado las temáticas y horas de formación previstas) para capacitar al equipo gestor de la Incubadora, prestando especial interés a la metodología y las herramientas a emplear para implantarla.

Del mismo modo INNOVA NEXT, SLU, deberá planificar y ejecutar una formación específica dirigida al personal de la FUNDACIÓN CAJAMAR, a su fundadora Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y a expertos reconocidos en el sector para capacitarlos como mentores de acuerdo con la metodología propuesta.

2.2. Plan de seguimiento y control del proyecto.

El Adjudicatario asesorará y apoyará a la FUNDACIÓN CAJAMAR para que realice una implantación adecuada de la metodología y elaborará un plan de seguimiento y control de las empresas y mentores.

La metodología debe incluir entre otros: calendario, métricas, propuesta de indicadores de seguimiento e impacto, propuesta y periodicidad de entregables de seguimiento y propuesta de medidas para la corrección de desviaciones o incidencias en la ejecución.

El procedimiento establecido deberá garantizar la trazabilidad absoluta de todas las acciones desarrolladas: *mentoring* individual, sesiones grupales de formación, hitos alcanzados por empresa, así como información relativa a eventos, encuestas de satisfacción, calendario, comunicación, etc.

El Adjudicatario pondrá al servicio del proyecto los medios y herramientas necesarios para el correcto seguimiento y control del mismo. Dicho procedimiento será fundamental para la elaboración de los informes de actividad de cara al seguimiento y las certificaciones del proyecto. Y deberá indicar cómo se definirá el plan de trabajo personalizado (hoja de ruta) en función de las necesidades de cada empresa, así como el seguimiento a realizar.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

2.3. Diseño, planificación e implementación de los programas de formación para las empresas incubadas y aceleradas.

El Adjudicatario deberá elaborar una propuesta de programa de formación grupal específico para la etapa de incubación y otra para la etapa de aceleración, adaptadas a los requerimientos de las empresas, donde deberá indicar las temáticas y el número de horas por materia.

El programa de formación deberá contemplar de la posibilidad de impartirse tanto de forma presencial, como online.

El Adjudicatario asesorará y apoyará a la FUNDACIÓN CAJAMAR, que será la responsable de la ejecución del programa de formación, para que se realice su adecuada implementación. Igualmente, el Adjudicatario apoyará a la FUNDACIÓN CAJAMAR a la hora de identificar las temáticas que se deberán cubrir para asegurar el crecimiento de las empresas, así como para seleccionar los formadores más adecuados.

2.4. Diseño, planificación e implementación de los programas de mentorización especializada para las empresas incubadas y aceleradas.

El Adjudicatario deberá realizar una propuesta técnica que recogerá las recomendaciones de las diferentes fórmulas de apoyo y un programa de mentorización especializada para la etapa de incubación y otro para la de aceleración, adaptadas a las necesidades de cada empresa, que deberá contemplar las modalidades presencial y *on line*, respectivamente, especificando las materias y el número de horas de cada una de ellas, así como los perfiles de los mentores y requisitos de los mismos.

El Adjudicatario asesorará y apoyará para que se realice una adecuada implementación de estos programas de mentorización.

2.5. Elaboración de un plan de actividades para fomentar el espíritu empresarial en torno al agua.

El Adjudicatario deberá diseñar una propuesta de actividades a realizar para fomentar el espíritu empresarial en torno al agua y qué medidas acometer para transformar las ideas en iniciativas empresariales.

2.6. Diseño, planificación e implementación de un plan para captación de talento y empresas.

El Adjudicatario deberá diseñar y elaborar un plan específico de captación de talento y empresas, que ejecutará la FUNDACIÓN CAJAMAR con el apoyo de el Adjudicatario, que permitirá alcanzar el suficiente número de empresas interesadas en participar en el proyecto, priorizando la identificación de las iniciativas con mayor potencial de crecimiento y las que permitan atraer talento internacional.

El Adjudicatario establecerá un procedimiento estricto de selección de ideas a apoyar, con objeto de alcanzar el mayor nivel de éxito entre las iniciativas incubadas.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

2.7. Diseño, planificación e implementación de un plan para facilitar el acceso a financiación a las empresas.

El Adjudicatario deberá elaborar una hoja de ruta de cómo la FUNDACIÓN CAJAMAR puede ayudar a las empresas a acceder a la financiación, diseñando alianzas estratégicas para ello y dónde se definan las acciones a desarrollar en el proceso de inversión de una empresa: preparación de la iniciativa para su participación en foros de inversión y para las sesiones de *networking* con inversores; qué modelos emplear en función de los diferentes escenarios que se puedan plantear derivados de los tipos de empresas; ideas presentadas y perfil de los emprendedores. Así mismo, presentará recomendaciones para la FUNDACIÓN CAJAMAR sobre las fórmulas de participación en los proyectos empresariales impulsados, atendiendo a los distintos retos normativos y fórmulas de apoyo al capital. Además de plantear alianzas estratégicas de la Incubadora con redes de *Business Angels, Venture Capital*, Fondos de Inversión, tanto nacionales como internacionales, así como con las entidades públicas que ofrezcan financiación.

El Adjudicatario prestará apoyo a la FUNDACIÓN CAJAMAR para preparar a las empresas para afrontar procesos de inversión, y para coordinar las reuniones con los inversores.

2.8. Diseño, planificación e implementación de un programa de actividades dirigidas a las iniciativas emprendedoras.

El Adjudicatario diseñará un plan de dinamización de la Incubadora dirigido a las iniciativas emprendedoras, para todo el periodo de duración del Contrato, que ejecute la FUNDACIÓN CAJAMAR y donde se recoja una propuesta de actividades a realizar. En él se incluirá una propuesta de foros, ferias y congresos a los que se recomienda asistir a las empresas incubadas y aceleradas.

2.9. Elaboración de un plan para la consolidación y dinamización del sistema de innovación.

El Adjudicatario deberá programar un plan que incluya la hoja de ruta para ayudar a la FUNDACIÓN CAJAMAR a crear, consolidar y dinamizar una red de innovación en torno al emprendimiento y al agua "Comunidad Cajamar Innova", donde tengan cabida todos los agentes vinculados al uso y gestión del agua (agentes del conocimiento, empresas tecnológicas, inversores, Administración y usuarios finales).

El Adjudicatario identificará los agentes más destacados, que puedan aportar socios estratégicos al proyecto, algunos de los cuales puedan promover retos de innovación abierta relacionados con su actividad, y que puedan ser resueltos en colaboración con las empresas o que se comprometan a colaborar en el desarrollo y validación de los desarrollos tecnológicos. Además de establecer acuerdos con redes nacionales e internacionales de emprendimiento y agua, así como con otras Incubadoras y aceleradoras.

2.10. Catálogo de servicios a disposición de las empresas incubadas.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El Adjudicatario elaborará una propuesta de servicios que la FUNDACIÓN CAJAMAR pueda prestar a las empresas incubadas, ya sean proporcionados directamente por la FUNDACIÓN CAJAMAR o a través de empresas proveedoras, que serán puestos a disposición de los emprendedores bajo determinadas premisas.

El Adjudicatario deberá presentar una memoria descriptiva de cada uno de los servicios puestos a disposición de las empresas incubadas, donde se indiquen: características, condiciones de uso y prestador del servicio. Así como, la obtención de acuerdos con empresas proveedoras de dichos servicios.

3.- Plazo.

El plazo para llevar a cabo la ejecución de los servicios será de dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del presente Contrato, sin que exista opción a prórroga. No obstante, lo anterior, el plazo de inicio de la ejecución del Contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de formalización del mismo.

4.- Ejecución del Contrato.

4.1. Lugar de prestación del servicio.

Los servicios se prestarán principalmente en las sedes físicas de Cajamar Innova:

a) En el Edificio Bristol, sito en la Plaza San Sebastián, nº 8 de Almería.
b) En la Estación Experimental Cajamar sita en Santa María del Águila-El Ejido.
c) En aquellos lugares en los que se desarrollen las actividades objeto del presente Contrato siempre que sean requeridos por la dirección de la Incubadora.

Los costes que generen estos desplazamientos deberán de ser asumidos por el Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de las reuniones necesarias se podrán mantener de forma presencial o en remoto mediante video conferencia, si se consensua entre las Partes.

4.2. Responsable de la ejecución del Contrato.

El responsable de la ejecución del presente Contrato será el director de Cajamar Innova, quien tendrá las facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del Contrato.

4.3. Equipo de trabajo.

El Adjudicatario deberá aportar un equipo de trabajo, de un mínimo de dos personas sin contar con el Jefe de Equipo (que deberá ser una persona con experiencia reconocida en el ámbito del emprendimiento, y que será el que coordine toda la prestación de servicios del Adjudicatario, y

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

por tanto actúe como interlocutor principal), y una propuesta de modelo de gobierno del servicio, que permita abordar con garantías las tareas objeto del Contrato.

Los profesionales responsables de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato deberán disponer de la cualificación necesaria y la titulación adecuada a sus funciones, así como conocimiento y experiencia demostrable en proyectos similares.

4.4. Fases de prestación del servicio.

Para dar comienzo al servicio se organizará una reunión inicial de lanzamiento, que tendrá lugar dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, en la que se recogerán los aspectos esenciales a contemplar durante el desarrollo del proyecto.

A continuación, se seguirán las siguientes fases para la prestación del servicio:

- *Fase uno: Elaboración de la metodología de trabajo inicial:* el Adjudicatario tendrá que entregar la propuesta de la metodología trabajo inicial antes de un mes tras la reunión de lanzamiento.

- *Fase dos: Implementación de la metodología y adaptaciones de la misma:* esta fase se desarrollará desde la entrega de la metodología inicial hasta que finalice el Contrato.

Transcurrido un año desde la entrega de la metodología de trabajo inicial, el Adjudicatario hará entrega de una nueva versión de la metodología que incorpore todas las mejoras que hayan sido consensuadas previamente (esta entrega puede ser sustituida por cualquier otro mecanismo de actualización de la metodología inicial que aumente esta frecuencia).

Una vez concluido el periodo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto del Contrato, el Adjudicatario procederá al cierre del proyecto mediante la elaboración y entrega de una memoria final de proyecto, que contenga la metodología desarrollada (Metodología Cajamar Innova), y un resumen completo de las actuaciones ejecutadas y los resultados obtenidos durante el desarrollo del Contrato.

4.5. Soporte técnico

Los servicios objeto del Contrato serán proporcionados por el Adjudicatario, salvo aquellos que la FUNDACIÓN CAJAMAR proporcione, tal y como se recoge en los Pliegos de licitación, de los que las partes son conocedoras.

4.6. Obligaciones de información y documentación.

El Adjudicatario se compromete en todo momento, durante la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a facilitar a las personas designadas por la FUNDACIÓN CAJAMAR la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del desarrollo de los trabajos. Derivado de lo anterior, el Adjudicatario se compromete a generar la documentación correspondiente sobre los trabajos realizados de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso el director de la Incubadora. Toda la documentación generada por el

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Adjudicatario durante la ejecución del Contrato será propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN CAJAMAR sin que el Adjudicatario pueda conservarla, ni obtener copia de esta o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito de FUNDACIÓN CAJAMAR, que la concederá, en su caso y con expresión del fin, previa petición formal del Adjudicatario. Esto incluye también el material audiovisual realizado por el Adjudicatario.

Asimismo, el Adjudicatario estará obligada a asistir, a través del personal que designe a este propósito, a las reuniones de seguimiento del proyecto definidas por el director de la Incubadora, quien se compromete a citar con la debida antelación al personal del Adjudicatario.

El Adjudicatario ofrecerá toda la información que sea necesaria para aportar las máximas garantías en cuanto a la protección y seguridad de los datos, por parte de todas las empresas y proveedores de software involucrados en el proyecto.

4.7. Software.

En ningún caso el Adjudicatario mantendrá, instalará o configurará ningún tipo de software sin las licencias y permisos debidos. El Adjudicatario garantiza a la FUNDACIÓN CAJAMAR que todo el software que sea usado para implementar sus funciones es original, y no vulnera ninguna ley, derecho o interés de tercero alguno, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual, y que cuenta con las correspondientes licencias de uso.

Además, se cederá a la FUNDACIÓN CAJAMAR derechos sobre las licencias si la incorporación del software fuese necesaria para la operatividad o funcionamiento de los resultados objeto del Contrato.

4.8. Logos y marcas.

El Adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la FUNDACIÓN CAJAMAR para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato fuera de las circunstancias y fines de este, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

5. Control de calidad de la ejecución del Contrato.

El Adjudicatario, a través del supervisor designado a tal efecto, deberá seguir los procedimientos que aseguren el cumplimiento de la calidad exigible en la ejecución del Contrato, reconociendo el derecho de la FUNDACIÓN CAJAMAR para examinar por medio de auditores, externos o propios, el fiel cumplimiento de los trabajos por él realizados.

La FUNDACIÓN CAJAMAR tendrá derecho a llevar a cabo revisiones periódicas que permitan asegurar que la ejecución de los trabajos se lleva de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y en los Pliegos de la licitación.

6. Obligaciones de INNOVA NEXT, SLU.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Contrato, son obligaciones específicas de INNOVA NEXT, SLU, las siguientes:

a) Obligaciones laborales, sociales y fiscales.

El Contratista seleccionará al personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este Contrato, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal que el Adjudicatario contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del Contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Órgano Contratante.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la FUNDACIÓN CAJAMAR.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y cualesquiera otras que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos de cláusulas de la licitación, que rigen la presente contratación.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Contrato y en los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnicas de la licitación previa.

El personal adscrito a la realización del Contrato dependerá exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En todo caso el Contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del Contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el Adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Contratista deberá designar al menos a un Jefe del Proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre el Contratista y la FUNDACIÓN CAJAMAR, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, comunicar a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Director de la Incubadora acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá indemnizar a la FUNDACIÓN CAJAMAR de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

b) Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del Contrato.

El Adjudicatario deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato, durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El Contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del Contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del Contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del Contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el Adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

El Contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el Contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

c) Obligaciones de INNOVA NEXT, SLU, en supuestos de subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, siempre y cuando se haya contemplado la subcontratación en la oferta de licitación.

El Contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Contratista que

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a al Órgano de Contratación.

En todo caso, la celebración de subcontratos por el Contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

d) Evaluación de riesgos profesionales.

El Contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del Contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones, y otros pagos a realizar por el Contratista.

El Contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la FUNDACIÓN CAJAMAR los documentos que para ello sean necesarios. Por tanto, corresponderá y será a cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

f) Cesión del Contrato.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada.

7.- Precio.

Como contraprestación a la realización de los servicios, la FUNDACIÓN CAJAMAR abonará a INNOVA NEXT, SLU, el importe total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (162.009,32 €), IVA incluido, cuantía que será abonada al contratista una vez haya ejecutado totalmente la prestación del servicio. Por todo lo cual, este Contrato tiene un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (133.892 €), IVA excluido, siendo el desglose del mismo el que se detalla a continuación:

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Presupuesto (Sin IVA)	
Entrega de Metodología de Trabajo Inicial (fase 1).	40.000
Actualización de la Metodología con las adaptaciones oportunas tras el primer año.	20.000
Entrega de Metodología y Memoria Final del Proyecto.	20.000
Asesoramiento, apoyo a la implementación y seguimiento mensual (2.245,50 € x 24 meses).	53.892,00
Total	133.892,00 €

No obstante lo anterior, se prevén las siguientes anualidades para el pago del precio de los servicios objeto del Contrato:

Año	Presupuesto (Sin IVA)
2020	46.736,50 €
2021	46.946,00 €
2022	40.209,50 €
Total	**133.892,00 €**

En todo caso, en el precio del Contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Pliegos de la licitación, en este Contrato y en el resto de las disposiciones que deban de ser aplicadas al mismo.

8 .- Forma de pago.

El importe de los trabajos se hará efectivo una vez se hayan alcanzado la totalidad de los hitos establecidos en las distintas fases establecidas en el presente Contrato, mediante certificaciones de las tareas realizadas, presentadas por el Adjudicatario, facturadas con IVA o impuesto que corresponda. Para ello el Adjudicatario presentará las certificaciones y su correspondiente facturación que deberán ser aprobadas para su abono por la FUNDACIÓN CAJAMAR, previo visto bueno de la Dirección de Cajamar Innova, en los **quince (15) días naturales** siguientes a su presentación. Las certificaciones rechazadas se entenderán como no presentadas por el Contratista.

Es requisito indispensable para emitir las facturas, la entrega por parte del Adjudicatario de un informe, en el que se detallen los hitos alcanzados tras la finalización de los trabajos correspondientes, que deberá ser validado por el equipo de gestión de la Incubadora.

INNOVA NEXT, SLU, comunicará a la FUNDACIÓN CAJAMAR la presentación de las certificaciones, con antelación suficiente, para que la Dirección Facultativa compruebe que la certificación se corresponde con el hito ejecutado.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Las facturas deberán ser emitidas por INNOVA NEXT, SLU, de la manera legalmente establecida, conteniendo el desglose detallado de cada uno de los servicios prestados para conseguir el hito del que se trate, junto con su importe y, al menos, los datos que se detallan a continuación:

- Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del Contratista.
- Denominación social de FUNDACIÓN CAJAMAR, con su domicilio y el número de identificación fiscal.
- Descripción de los servicios realizados, indicando claramente el nº de expediente y el título del Contrato.
- Precio del Contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del representante legal de FUNDACIÓN CAJAMAR que acredite la conformidad.
- Al tratarse de cofinanciación, es necesario indicar igualmente en la factura el origen de los fondos, añadiendo el siguiente texto: *Servicio prestado para el proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

La factura una vez emitida se adelantará por correo electrónico a la dirección cajamarinnova@fundacioncajamar.com, enviando posteriormente el original en papel a la FUNDACIÓN CAJAMAR.

Todos los pagos, por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR, se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta en Cajamar titularidad de INNOVA NEXT, SL.

9.- Garantía definitiva.

Las Partes manifiestan expresamente que el Adjudicatario, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, ha constituido una garantía del 5 % del importe de adjudicación por el que ha presentado la oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación en la forma de retención en el precio del Contrato. Se adjunta como Anexo copia del documento de constitución de dicha garantía definitiva.

Al constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida al Contratista, tras haberse suscrito la citada autorización expresa que se adjunta al Contrato, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del Contratista.

10.-Recepción y Liquidación.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

10.1. Recepción y liquidación.

El Contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable de la ejecución del Contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del Contrato o en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas de la licitación, en función de las características del Contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

10.2. Plazo y devolución de garantía.

Transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del Contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la FUNDACIÓN CAJAMAR haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en el caso de que el Contrato haya finalizado y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables al contratista, y el valor estimado del presente Contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el Contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no esté controlada directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a 6 meses.

11.- Indemnización por incumplimiento de las Partes.

En caso de que se produzca el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato o el incumplimiento del mismo en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables a INNOVA NEXT, SLU, este deberá indemnizar a la FUNDACIÓN CAJAMAR, cuyas indemnizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del Contrato.

En caso de demora en la ejecución del Contrato por responsabilidad directamente imputable al Contratista, INNOVA NEXT, SLU indemnizará a la FUNDACIÓN CAJAMAR abonando el importe de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros CON VEINTE céntimos (13.389,20€), esto es, el 10 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Las indemnizaciones para la FUNDACIÓN CAJAMAR se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

12.- Causas y efectos de resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato, todas aquellas que establece la normativa vigente, especialmente las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 211 LCSP.

Además, se deberá de tener en cuenta que, si el presente Contrato no puede ejecutarse en la forma pactada, deberá procederse a la resolución expresa por las partes, contemplándose como una causa de resolución, y a la celebración de un nuevo Contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria, en su caso, de una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser causa de resolución del Contrato el retraso en la ejecución por motivos imputables al contratista o a la FUNDACIÓN CAJAMAR. El responsable del Contrato emitirá un informe donde se determine este retraso del Contratista para su incorporación al expediente.

13.- Protección de datos.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente aquellas previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD").

Las Partes (el Adjudicatario y FUNDACIÓN CAJAMAR) se informan respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de la relación contractual serán incluidos en los registros de los que cada una de ellas es titular.

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el Adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el Adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FUNDACIÓN CAJAMAR y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante el Adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la FUNDACIÓN CAJAMAR y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento –FUNDACIÓN CAJAMAR–, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el Adjudicatario utilizase los datos para sus propias finalidades, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

14.- Derechos de propiedad intelectual o industrial y confidencialidad.

La FUNDACIÓN CAJAMAR será la titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del presente servicio.

El Adjudicatario cederá cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda ostentar sobre las obras, prestaciones, documentos, materiales, metodologías, sitios web, datos, procesos, etc., que se desarrollen como consecuencia de la adjudicación del servicio y, como tal, el Adjudicatario firmará cuantos documentos, Contratos y escritos sean necesarios para ceder, en exclusiva, a la FUNDACIÓN CAJAMAR tales derechos, sin limitación temporal ni territorial, y con facultad de cesión a terceros, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en cualquier modalidad, soporte y formato.

En caso de que algún dato, información o activo desarrollado en el seno de la prestación del servicio pudiese estar protegido mediante secreto empresarial, el Adjudicatario se compromete a realizar todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo, entre otras, custodiando y guardando la confidencialidad sobre el mismo. A este respecto, el Adjudicatario se compromete a ceder en exclusiva todos los derechos relativos al secreto empresarial a la FUNDACIÓN CAJAMAR, así como a no explotar el mismo antes y después de dicha cesión.

En este sentido, toda la información o documentación que el Adjudicatario obtenga de la FUNDACIÓN CAJAMAR para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ésta.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

a) el Adjudicatario pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,
b) la información recibida sea o pase a ser de dominio público,
c) el Adjudicatario obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte para su revelación, o
d) la información sea requerida judicialmente.

La obligación de confidencialidad y secreto por parte del Adjudicatario se mantendrá durante un periodo de cinco (5) años a partir de la finalización del presente Contrato.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

A tal efecto, el Adjudicatario se comprometerá a que todo el personal participante en el trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

INNOVA NEXT, SLU garantiza ostentar todos los derechos de propiedad intelectual e industrial para la prestación del servicio y para efectuar las cesiones aquí mencionadas, y mantendrá indemne a la FUNDACIÓN CAJAMAR en la explotación de los derechos derivados de la prestación del servicio.

15.- Fuerza mayor

INNOVA NEXT, SLU no será responsable por incumplimiento de las obligaciones por ella contraídas bajo el presente Contrato cuando tal incumplimiento sea debido a Fuerza Mayor.

A los efectos previstos en este Contrato, se entenderá por "Fuerza Mayor" a cualquier suceso externo a la voluntad de las Partes que, aunque se hubiera previsto, habría resultado inevitable o irresistible para éstas y que frustra el fin perseguido de este Contrato, incluyendo, sin carácter limitativo y a efectos meramente enunciativos:

a) los incendios causados por la electricidad atmosférica;
b) los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes;
c) los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, conflictos armados, invasión, sedición, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, incautación, robos tumultuosos, actos de terrorismo o alteraciones graves del orden y/o la seguridad pública;
d) epidemias, pandemias y restricciones sanitarias que afecten al normal funcionamiento de la actividad económica;
e) escasez extraordinaria o ausencia generalizada de mano de obra, materiales u otros recursos generalmente disponibles;
f) condiciones de todo tipo que impidan u obstaculicen el acceso al lugar de trabajo; y
g) restricciones a la actividad impuestas de los gobiernos, Estados, o autoridades competentes y siempre que estén relacionadas con las anteriores circunstancias, tales como estados de alarma, excepción o sitio.

El Contratista deberá notificar por escrito a FUNDACIÓN CAJAMAR el acaecimiento de la Fuerza Mayor en un plazo razonable, quedando en tal caso liberado de sus obligaciones bajo este Contrato mientras la Fuerza Mayor persista (la "Notificación de Fuerza Mayor").

Asimismo, el Contratista deberá adoptar todas las medidas razonables para atenuar los efectos de la Fuerza Mayor optando en primer lugar por una ejecución basada en herramientas digitales.

Realizada la Notificación de Fuerza Mayor, quedarán en suspenso las obligaciones derivadas de este Contrato desde el comienzo de la Fuerza Mayor y mientras sus efectos perduren. Asimismo, los plazos estipulados en el presente Contrato se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor.

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

En el caso de que el supuesto de Fuerza Mayor perdurase durante un tiempo superior a noventa (90) días, cualesquiera de las Partes podrán resolver el Contrato sin derecho a indemnización por daños y perjuicios, pudiendo: (a) FUNDACIÓN CAJAMAR hacer suyos los bienes entregados por INNOVA NEXT, SLU y disfrutar de los servicios y labores ya prestados; y (b) INNOVA NEXT, SLU hacer suyo el Precio ya cobrado.

16.- Legislación y Jurisdicción

Este Contrato tendrá carácter privado y, por lo tanto, está sometido al derecho privado para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción de dicho Contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Civil, sometiéndose las partes a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN CAJAMAR

Fdo. GARCIA TORRENTE ROBERTO CIRILO - 75224289Y

Firmado digitalmente por GARCIA TORRENTE ROBERTO CIRILO - 75224289Y
Fecha: 2020.09.17 21:53:19 +02'00'

INNOVA NEXT, SLU

Fdo. 51665335K LUIS ANTONIO MARTIN (R: B86413689)

Firmado digitalmente por 51665335K LUIS ANTONIO MARTIN (R: B86413689)
Fecha: 2020.09.16 11:45:09 +02'00'

La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología especializada en la Innovación Tecnológica y Gestión Sostenible del Agua está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.